



Reglamento de la Revista de Derecho

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL URUGUAY

1. **Objetivo.** La *Revista de Derecho* de la Universidad Católica del Uruguay es una publicación arbitrada anual, sin perjuicio de los números especiales que resuelva editar el Consejo Editorial.
2. **Estructura.** Esta *Revista* se compone de tres secciones: a) una permanente de trabajos doctrinales inéditos arbitrados; b) otra de recensiones, y c) una tercera no permanente y variable en la que el Consejo Editorial podrá disponer la inclusión de jurisprudencia o documentos de interés académico.
3. **Recepción de artículos.** Los artículos serán recibidos —dentro de los plazos que establezca anualmente el Consejo Editorial— por la editora de la *Revista*, y deberán atenerse a las siguientes pautas:
 - 3.1. Serán entregados en medio magnético (o vía *e-mail*). Los trabajos deben realizarse en Microsoft Word, hoja A4, fuente Times New Roman, tamaño 12 para el texto y 10 para las notas al pie, interlineado sencillo; espacio posterior 6, sangría en primera línea. Los artículos de investigación académica no podrán tener menos de 15 carillas ni más de 50 y deberán contar con bibliografía actualizada.
 - 3.2. En caso de nota de jurisprudencia, junto con el artículo deberá presentarse la sentencia comentada. Las notas de jurisprudencia no podrán exceder en su extensión las treinta (30) páginas.
 - 3.3. La estructura de los artículos es la siguiente: título (en el idioma original y en inglés, o en español si el original fuera en inglés); autor (con un breve CV a pie de página); resumen en el idioma original del trabajo, con una extensión máxima de 20 líneas y mínima de 8; sumario del trabajo, palabras claves, todo esto en el idioma original y en inglés. Al final del artículo, debe aparecer la referencia de las obras consultadas en orden alfabético, según el primer apellido del autor, teniendo en cuenta los datos para la presentación de citas bibliográficas.
 - 3.4. Las notas a pie de página deben ser numeradas en forma correlativa, en orden creciente.
 - 3.5. Las referencias bibliográficas contenidas en las notas al pie se compondrán del siguiente modo:
 - 3.5.1. En la primera cita de la obra debe aparecer la referencia completa.
 - 3.5.2. En las citas subsiguientes, solo el apellido del autor y la página correspondiente, más el título abreviado si se ha citado más de una obra del mismo autor.

- 3.6 Las referencias bibliográficas deben contener los siguientes datos:
- nombre y apellidos del autor (los apellidos en VERSALITAS);
 - título de la obra (en *cursiva*);
 - volumen o tomo;
 - ciudad, editorial y año de publicación;
 - número de edición o reimpresión, cuando corresponda;
 - número de página de la cita.

Si se trata de un artículo de una publicación periódica o una obra colectiva, el título irá entre comillas y el título de la revista, periódico u obra colectiva en cursiva.

En la bibliografía, aparecerán los mismos datos con los siguientes cambios: se antepone el apellido al nombre del autor y se indica el número total de carillas del libro.

Ejemplos

Libro

CURBELO SORIA, Carmelo, *El automotor en el derecho uruguayo*. Montevideo: Asociación de Escribanos del Uruguay, 2012, 1.^a reimp., 91 pp.

Capítulo de libro colectivo

MAESTRE CASAS, Pilar, “Conflictos familiares internacionales y continuidad de las relaciones respentado la identidad cultural”, en Cecilia FRESNEDO DE AGUIRRE (coordinadora), *La persona frente a la dinámica y las exigencias del mundo globalizado. Jornadas de la ASADIP 2010*, Asunción: CEDEP-ASADIP, 2010, pp. 125-155.

Artículo de publicación

HUGHES, Cecilia, “Los ciclos políticos de la economía”, en *Prisma*, n.º 16, mayo de 2001, Montevideo: UCU, 2001, pp. 146-165.

4. **Evaluación de los artículos.** Conforme a la resolución del Consejo de Facultad de marzo 2005, se establece un régimen objetivo de evaluación de trabajos como requisito imprescindible para la publicación de todo artículo académico.

5. **Calidad de árbitro.** Solo podrán ser árbitros aquellos docentes que tengan el grado de profesor titular en las materias que correspondan, y los especialistas notorios que designe a tales efectos el Consejo Editorial.
6. **Lista de árbitros.** El Consejo Editorial elaborará y actualizará regularmente una lista de árbitros. No podrá ser árbitro quien sea miembro de alguno de los consejos de la revista.
7. **Proceso de evaluación.** Una vez recibido el artículo, el Consejo Editorial designará al menos dos árbitros de la lista, considerando el objeto del trabajo a evaluar y la especialidad de los árbitros. Cada árbitro contará con un plazo de treinta días para presentar por escrito su evaluación, en la que deberá manifestar si el trabajo reviste la calidad suficiente como para ser objeto de publicación en esta *Revista*. Si el árbitro formula observaciones, se le podrá otorgar al autor un plazo para subsanarlas. En casos excepcionales en que el Consejo Editorial lo juzgue conveniente, podrá solicitar una tercera evaluación de un mismo artículo.
El Consejo Editorial podrá, en casos especiales, recurrir a un árbitro no incluido en la lista, pero que presente una notoria idoneidad en su materia.
8. **Principio de reserva.** El proceso de evaluación de los artículos se llevará a cabo bajo la más absoluta reserva y confidencialidad, amparándose en un proceso de revisión anónimo.
En este sentido, el Consejo Editorial procurará eliminar del trabajo que se remite al árbitro la información que permita identificar al autor. De la misma forma, si el evaluado solicita ver la evaluación, no se le comunicará quién la ha realizado.
9. **Publicación.** La incorporación a la *Revista* de cualquier trabajo académico será resuelta por el Consejo Editorial con base en las evaluaciones realizadas por los especialistas en cada materia. El Consejo Editorial decidirá en qué número se publicarán los trabajos evaluados positivamente.
10. **Responsabilidad.** Las opiniones vertidas por los autores en sus artículos no reflejarán necesariamente el parecer de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Uruguay. El contenido de cada trabajo será responsabilidad exclusiva de su autor.
11. **Publicación on-line.** Al enviar su artículo, los autores deberán acompañarlo de una carta en la que autorizan que, luego de la edición de la revista, el texto sea incluido en la sección Publicaciones de la página web de la Universidad Católica

del Uruguay o en bases de datos nacionales o extranjeras de acceso gratuito o pago, a juicio del Consejo Editorial.

12. **Ejemplares.** Publicada la *Revista*, cada uno de los autores tiene derecho a recibir veinte (20) separatas de su artículo por su participación en la edición. Esta será la única retribución que corresponderá al autor por cada trabajo publicado o incluido en bases de datos.
13. **Aceptación del presente reglamento.** Cuando los autores remitan un trabajo a la *Revista*, deberán acompañarlo de una carta firmada en la que manifiesten la aceptación de todos los términos contenidos en el presente reglamento.
14. **Consejos.** La *Revista* contará con dos Comités Científicos: uno nacional y otro internacional. Los consejeros serán designados por el Consejo Editorial de la *Revista de Derecho*.

Los miembros del Comité Científico Nacional se reunirán una vez al año para evaluar el último número de la *Revista*, y recibirán un ejemplar cada uno, para su evaluación. Esta evaluación deberá ser presentada en forma escrita, una por cada número.

15. **Publicación.** El presente reglamento se publicará en la página web de la Universidad Católica del Uruguay (<http://revistadederecho.ucu.edu.uy>).

Montevideo, 2012.

